

CIRCULAR Nº 8

ANT.: - Circular Nº27, de 20 de marzo de 2020, de la Subsecretaría del Interior.
- Circular Nº18.757, del 26 de septiembre de 2008, del Departamento de Extranjería y Migración.
- Circular Nº10.218, del 10 de mayo de 2012, del Departamento de Extranjería y Migración.
- Decreto Supremo Nº102 de fecha 18 de marzo de 2020 que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile.

MAT.: Precisa sentido y alcance de Circular Nº27, de 20 de marzo de 2020, de la Subsecretaría del Interior en el sentido que indica, comunica e instruye.

SANTIAGO, 25 de marzo de 2020.

**A : SRES. INTENDENTES REGIONALES, GOBERNADORES
PROVINCIALES, POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE Y
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.**

**DE : JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

Este Departamento, en uso de sus facultades legales y virtud de lo dispuesto en el artículo 91 Nº9 del Decreto Ley Nº1.094 de 1975, Ley de Extranjería, ha estimado conveniente precisar el sentido y alcance de la Circular Nº27, de fecha 20 de marzo de 2020 de la Subsecretaría del Interior, en el siguiente sentido:

En relación a lo señalado en el punto "3. REGISTRO", el deber de acompañar el Certificado de Antecedentes Penales (o documento análogo, según su país de origen), se aplica sólo para los nacionales de República Dominicana y Perú, en aquellos casos que no se haya presentado con anterioridad y se hubiera requerido en la Resolución que otorga el permiso previa presentación. Para el caso de las prórrogas, los extranjeros deben presentar el Certificado de Antecedentes Penales Chileno, en aquellos casos en que no lo hubieren presentado con anterioridad y se hubiera requerido en la Resolución que otorga la prórroga previa presentación.

Asimismo, en relación al procedimiento de registro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de Extranjería, "Las características y menciones de los registros especiales, el certificado de registro así como cualquier otro documento necesario para la correspondiente inscripción serán fijados por Policía de Investigaciones de Chile".

En razón de lo expuesto, téngase por precisado el sentido y alcance de la Circular N°27, en los términos anteriormente indicados, comunicando e instruyéndose a los funcionarios de este Departamento, quienes deberán actuar de manera coordinada con la Jefatura Nacional de Extranjería, Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, y el Servicio de Registro Civil e Identificación, para el adecuado conocimiento y cumplimiento del procedimiento señalado en la presente Circular.

Saluda atentamente,



ALVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

POE/NMT/CMM

Distribución:

- Sres. Intendentes Regionales
- Sres. Gobernadores Provinciales
- DEM
- Policía de Investigaciones de Chile
- Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación
- Jefes de la Defensa Nacional.